

DECRETO ALC. N°...519.../

ALHUE, Julio 29 de 2020.-

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO Y OTROS DURANTE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA POR COVID-19 EN LA COMUNA DE ALHUE

VISTOS:

1.- Memorándum Interno N° 1567/2020 de fecha 29.07.2020, de Alcaldía donde solicita decretar aprobación de Ordenanza Municipal que indica.-

2.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de esta I.Municipalidad, y el Acta de Proclamación, informadas mediante Oficio N° 15416, de fecha 29 de Noviembre de 2016.-

CONSIDERANDO:

1. Memorándum Interno N°425, de fecha 29.07.2020, emitido por la Administradora Municipal.-
2. Certificado de Acuerdo Municipal N°292, de fecha 29.07.2020, emitido por la Secretaría Municipal, donde se aprueba "Ordenanza Municipal que establece medidas de seguridad, prevención y funcionamiento del comercio y otros durante Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública por COVID-19 en la Comuna de Alhué"

DECRETO:

APRUEBA Ordenanza Municipal, que establece "medidas de seguridad, prevención y funcionamiento del comercio y otros durante Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública por COVID-19 en la Comuna de Alhué", de acuerdo a la documentación adjunta que forma parte de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, el presente Decreto a Contraloría General de la República, Alcaldía, Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dpto. Adm. y Fzas., Habilitada Salud, Dpto. Salud, Adquisiciones, Depto. Transparencia, Dideco, Social, Educación, Obras, Secplac, Juzgado Policía Local, Prodesal, Inspectores Municipales, carabineros de Alhué, Habilitada Municipal, Habilitada Educación, **HECHO, ARCHIVASE.**



CERTIFICADO N°292/2020

La Secretaria Municipal (s) de la I. Municipalidad de Alhué, que suscribe, certifica por medio del presente que en Sesión Extraordinaria n°195 ordinaria periodo 2016-2020, efectuada con fecha 29.07.2020 presidida por la Sr. Roberto Torres Huerta y ante consulta personal e individualizada a cada Concejal o Concejala respectivamente asistente a la sesión de concejo y presente al momento de la votación, en la que cada uno de ellos se pronuncia ante el siguiente tema:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL SE PRONUNCIA CON SU VOTACION ANTE LO SIGUIENTE:

TEMA: ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO Y OTROS DURANTE ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA POR COVID -19, EN LA COMUNA DE ALHUE

Se coloca en votación.

Sra. Concejal Nancy Cerda Madrid : Aprobado
Sr. Concejal Roberto Aravena Miranda : Aprobado
Sr. Concejal Rafael Cerda Núñez : Aprobado
Sr. Concejal Hugo Lazo Segovia : Aprobado
Sr. Concejal Mario Huerta Mora : Aprobado
Sr. Concejal Leonel Acevedo Irrazabal : Aprobado
Sr. Alcalde Roberto Torres Huerta : Aprobado

Se legaliza el acuerdo mediante el presente certificado. Se extiende el presente certificado para los fines a que haya lugar.

MARIA EUGENIA ALARCON HUERTA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



MEAH/
DISTRIBUCION

-Administración Municipal, Alcaldía,, Control, Finanzas, Inspectoras Municipales Secretaria Municipal.

ALHUE, 29 de Julio 2020.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE MELIPILLA
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO Y OTROS DURANTE ESTADO EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, POR COVID-19, EN LA
COMUNA DE ALHUE

ARTÍCULO 1º: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ordenanza regirá sobre todo el territorio comunal de Alhué, cuyo objeto es establecer las medidas de seguridad, prevención, funcionamiento del comercio y otros durante estado excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por covid-19, en la Comuna de Alhué, estableciendo sanciones pecuniarias para el que contravenga las limitaciones que por esta ordenanza se establecen.

La presente ordenanza se entiende como complementaria de las normas y disposiciones dictadas por la autoridad sanitaria o sus organismos dependientes en contexto de Covid-19, pudiendo ejercerse este instrumento en particular, dentro de los límites del territorio de la Comuna de Alhué.

ARTÍCULO 2º: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO

Los negocios, con atención de público, deberán exigir al interior de sus locales, que se cumpla con el distanciamiento social mínimo de UN METRO entre personas.

Los clientes que deseen ingresar a los negocios, deberán hacerlo con uso de mascarillas, tapabocas u otros implementos de protección. En el sector de cajas, deberán demarcar con cinta, la distancia mínima de un metro entre clientes.

Asimismo, los locales comerciales deberán fijar AFUERA DE SUS NEGOCIOS UN AFICHE que indique a sus clientes la obligación de respetar la presente ordenanza y en especial que cumplan



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE MELIPILLA
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

con los sistemas de protección establecidos. Asimismo, se obliga a contar con dispositivos de sanitización, alcohol gel u otros al interior de las dependencias.

Deberán, asimismo, implementar medidas de uso obligatorio de mascarillas y guantes a su personal, así como una estricta limpieza y sanitización de carros.

Finalmente, los locales comerciales, DEBERÁN EVITAR LA AGLOMERACIÓN AL INTERIOR DE SUS LOCALES, para lo cual deberán gestionar el ingreso de los clientes por turnos, aceptando un mínimo de personas, el que deberá SER INFORMADO A LA ENTRADA DEL RECINTO. El referido afiche, además debe indicar la sugerencia a las personas que en el sistema de espera, también deben respetar el distanciamiento social.

En el exterior, no se permitirá aglomeración de personas, y se mantendrán filas u orden con número de atención, entre los clientes interesados en ingresar al local, esto será responsabilidad del dependiente del local o de quien éste designe.

ARTÍCULO 3º: SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

Se exige que toda persona que transite por lugares públicos y/o haga ingreso a establecimientos, locales o centros comerciales, supermercados, negocios, bancos (cualquiera sea su tamaño o denominación) del territorio jurisdiccional de la comuna de Alhue, debe usar mascarillas desde que salga de su domicilio y en conformidad a lo dispuesto en ordenanza municipal sobre uso de mascarilla obligatoria, aprobada por Decreto alcaldicio N° 358 del 30 de Abril de 2020 de la Municipalidad de Alhué.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIÓN PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos, locales o bancos están obligados a efectuar, a lo menos una vez al día, un proceso de desinfección o sanitización con productos aprobados por la autoridad sanitaria. Se adoptarán medidas higiénicas, adicionales a las habituales, para la desinfección de aquellos elementos que puedan haber tenido contacto con clientes o personas externas (dinero, terminales de pago, cajas, etc.)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE MELIPILLA
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Están obligados a eliminar en bolsas de plástico bien cerradas, los residuos que se generen en los referidos locales y en domicilios particulares, la que se debe rociar con solución de agua y cloro, a fin de proteger la salud del personal de recolección de residuos.

Es deber de los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos, tiendas, locales o centros comerciales y bancos, cualquiera sea su tamaño y denominación, exhibir en un lugar visible del local o a lo menos tener una copia íntegra de esta ordenanza, sin perjuicio de otros carteles informativos sobre las normas de higiene oficiales del Ministerio de Salud u otras, que deseen poner a la vista.

ARTÍCULO 5º: SOBRE CIRCULACION DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNA DE ALHUE

Los ciudadanos que ingresen a territorio comunal y que circulen por alguna de las rutas en que se encuentren ubicadas las barreras sanitarias municipales, deberán acatar las instrucciones dadas por estos funcionarios a modo de sugerencia, pudiendo aplicársele normas sanitarias del Ministerio de Salud en caso de infringir o poner en riesgo la salud pública de Alhué.

Para el caso del transporte público interurbano, pero también dentro de las localidades de la Comuna, como taxis o minibuses, se sugiere a los dueños, administradores o conductores, tomar medidas de aislamiento interna entre el chofer y los pasajeros.

ARTÍCULO 6º: SOBRE PROHIBICIONES TOQUE DE QUEDA

Se prohíbe en forma excepcional y transitoria, de lunes a domingo, en el horario decretado de toque de queda, esto es de 22:00 a 05:00 horas, el desarrollo de reuniones masivas, fiestas u otros eventos que signifique aglomeración de personas, en bienes nacionales de uso público y/o inmuebles particulares, ubicados en la Comuna de Alhué.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE MELIPILLA
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

El presente artículo regirá mientras dure el decreto de toque de queda o haya restricciones de movilidad dictadas por parte del Presidente de la República; sin embargo, la medida podrá ser prorrogada o dejada sin efecto anticipadamente, si las circunstancias así lo ameritan.

ARTÍCULO 7°: SOBRE RESTRICCIÓN HORARIO FUNCIONAMIENTO COMERCIO ESTABLECIDO

Se establece, en forma excepcional y transitoria la siguiente medida preventiva de restricción horaria para todos los establecimientos de comercio de la comuna, tales como supermercados, minimarket, almacenes, bazares, carnicerías, peluquerías, kioscos, ferretería, venta de comida rápida, panaderías, botillerías, distribuidoras de alcohol, verdulerías, y todo establecimiento que implique aglomeración de público, a saber:

HORARIO DE ATENCION, será desde las 09.00 horas hasta las 15:00 horas, con excepción de los establecimientos cuyo rubro sea farmacia o venta de medicamentos, servicio de combustibles, venta gas licuado u otro servicios básicos.

ARTÍCULO 8°: SOBRE RESTRICCIÓN HORARIO FUNCIONAMIENTO COMERCIO AMBULANTE

Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Comercio ambulante; "Toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público desplazándose mediante la utilización de elementos móviles o portátiles".

HORARIO DE ATENCION, será desde las 09.00 horas hasta las 15:00 horas, con excepción de los establecimientos indicados en el artículo anterior.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE MELIPILLA
I.MUNICIPALIDAD DE ALHUE

ARTÍCULO 9º: SOBRE FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES

Se establece, en forma excepcional y transitoria la siguiente medida preventiva de restricción horaria para funcionamiento de las ferias libres en los siguientes lugares;

- Calle 19 de Agosto s/n (entre calle Chacabuco y calle Chorrillos), Villa Alhue. (días martes)
- Pasaje Los Maitenes s/n, Hacienda Alhue (días sábados)

En horario desde las 09.00 horas hasta las 15.00 horas, los días martes y sábado.

El comerciante y sus ayudantes deberán dejar la calle totalmente expedita para el aseo y sanitización a más tardar a las 15:00 horas. Queda prohibido mantener puestos armados después de este horario.

Todo comerciante de feria libre y sus ayudantes deberán usar, obligatoriamente, una mascarilla que proteja y cubra la nariz y boca, además de guantes de goma o material semejante, mientras permanezcan en la feria y deberán contar con dispensadores de alcohol gel.

La infracción por el no uso de mascarillas será sancionada con una multa de 1 UTM, de conformidad a la Ordenanza Municipal sobre "Uso de mascarilla obligatoria en la Comuna de Alhue".

Todo comerciante de feria libre tiene la obligación de cumplir con el distanciamiento social mínimo de UN METRO entre las personas.

ARTÍCULO 10º: DE LAS MULTAS

Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza, serán DENUNCIADAS al Juzgado de Policía Local de Alhue y se sancionarán con MULTAS que van desde 1 UTM a 5 UTM, la que será aplicada por el Juez de Policía Local a cada infractor, previa denuncia formulada por Carabineros



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE MELIPILLA
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

de Chile o inspectores municipales, quienes son los encargados de la fiscalización de la presente ordenanza.

La reiteración de la conducta, por primera vez, se sancionará con 2 UTM.

La tercera vez y más, con MULTA DE 3 a 5 UTM.

ARTÍCULO 11°: SOBRE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA

La presente ordenanza quedará dispuesta a modificaciones posteriores propuestas por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, en caso de aumentar la tasa de incidencia de casos por cantidad de habitantes, y podrá incluir medidas como la restricción o límite de participación en ceremonias fúnebres, horarios de cierre del comercio establecido según tipología, prohibición o restricción de funcionamiento de ferias libres y comercio ambulante, cierre temporal de áreas verdes, incluyendo espacios de uso público y juegos infantiles instalados dentro de ellas, entre otras.

ARTÍCULO 12°: VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez PUBLICADA en el sitio web municipal y mientras dure el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Difúndase a los habitantes de la comuna, por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Alhue.

Con la entrada en vigencia de esta ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en este instrumento.